

# LENGUAS PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

---

*Lluís Aguiló i Lúcia  
Universitat de València*

## A. Normativa

Durante 2022 se han aprobados cuatro textos normativos referentes a las lenguas propias de las Comunidades Autónomas. Se trata de dos leyes y dos Decretos.

Se trata, en primer lugar, de la Ley catalana 8/2022, de 9 de junio, sobre el uso y aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria. La ley establece en su art. 2 párrafos 2, 3 y 4 los criterios pedagógicos que se deben tener en cuenta a la hora de regular el uso y aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria por lo que se refieren a la determinación de la presencia de las lenguas oficiales en la misma y a los proyectos lingüísticos de los centros.

La ley recuerda que en Aragón los mismos criterios se aplicarán al aranés.

La segunda ley la encontramos en la Comunitat Valenciana y forma parte de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat que en su art. 136 crea y regula la Oficina de Derechos Lingüísticos de la Generalitat Valenciana (ODL).

En este artículo de la comúnmente llamada ley de “acompañamiento”, se regula el funcionamiento de la Oficina de Derechos Lingüísticos (ODL) comenzando por fijar su ámbito de aplicación.

La ODL puede actuar de oficio ante cualquier vulneración de los derechos lingüísticos o a instancia de parte que en este caso es a través de quejas, sugerencias o consultas. En el caso de las quejas la norma establece su tramitación y la ODL debe elaborar una Memoria anual que presenta el Consell, al gobierno valenciano.

Es en el Principado de Asturias donde encontramos el Decreto 23/2022, de 22 de abril, que tiene por objeto crear la Rede de Normalización Lingüística (REDE) regulando su composición, organización, competencia y funcionamiento.

La REDE es un órgano colegiado, de adhesión voluntaria, de participación institucional y de impulso, creado para coordinar los proyectos, las actividades y las actuaciones de los Servicios de Normalización Lingüística en

el Principado de Asturias y orientado a dinamizar el uso de las lenguas propias: la lengua asturiana (el bable/asturiano) y el gallego-asturiano o eonaviego).

Finalmente en el País Vasco se aprobó el Decreto 4/2022, de 5 de abril, de modificación del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

Se modifican en el decreto anterior todas las referencias al departamento competente “en materia de normalización lingüística” o “en materia de política lingüística”, se sustituye por la expresión “en materia de cartografía oficial básica del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi”. Ello es fruto de la coordinación en esta materia entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística y el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

## **B. Jurisprudencia**

Por lo que se refiere a la jurisprudencia no hay demasiadas novedades. Citamos las más representativas. En primer lugar y por lo que se refiere a Cataluña continúan las sentencias que reconocen el derecho de los padres a que sus hijos reciban las enseñanzas en castellano en un 25% y que se reconozca su carácter de lengua vehicular. Un ejemplo de ello es la Sentencia 12/2022, de 3 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

En la Comunitat Valenciana hay que citar a la Sentencia 148/2022, de 3 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia valenciano, que se refiere al recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Bellreguard contra la sentencia del Juzgado de lo contenciosos-administrativo núm. 4 de València. El fondo del asunto es que algunas señales de tráfico en las calles del municipio solo figuran en valenciano. Se desestima la apelación.

En cambio la Sentencia 394/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 7 de noviembre, rechaza el recurso de la Asociación Hablamos Español contra la Ordenanza Municipal del Concello de Coruña del uso de la lengua gallega en el marco competencias del Concello.

Por último citaremos la Sentencia 71/2022, de 16 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en la que se desestima la apelación del Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain que había exigido el conocimiento del euskera para ocupar la secretaria de la corporación.